

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PÚBLICA**

ACTA No. 02 DE 2025

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 29 de mayo de 2025

HORA: 3:30 p.m. – 4:30 p.m.

LUGAR: Comité Virtual, Microsoft Teams.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
German Darío Castañeda Agudelo	Jefe (E) Oficina Jurídica	Secretaría General	x		
Nicolás Romero Sáenz	Subdirector Jurídico	Departamento Administrativo del Servicio Civil	x		
Mauricio Solórzano Arenas	Asesor Jurídico	Agencia Analítica de Datos	x		
Daniel Ricardo Cortés Tamayo	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital-	x		Delegado de la Subsecretaría Jurídica Distrital

SECRETARIO TÉCNICO:

Nombre	Cargo	Entidad
Germán Darío Castañeda Agudelo	Profesional Especializado	Oficina Jurídica de la Secretaría General

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

Oscar Julián Castaño Barreto	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno	Secretaría General	x		
Edna Catalina Moreno Garzón	Directora de Contratación	Secretaría General	x		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diana Leonor Buitrago	Abogada	Secretaría General	x		
Leidy Julieth Hernández Gómez	Abogada	Secretaría Jurídica Distrital	x		
Jennifer Daza	Abogada	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	x		
Lorena Romero	Abogada Oficina Jurídica Secretaría General		x		
Ramiro Rodríguez	Abogado Oficina Jurídica Secretaría General		x		

Siendo la fecha y hora previamente señaladas en la invitación enviada al correo electrónico, se inició la sesión No. 02, del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, con el presente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Seguimiento a Compromisos
3. Socialización informe de avances en la construcción del Decreto Único Sectorial en el Sector Administrativo de Gestión Pública.

4. Socialización por parte del DASCD sobre la Viabilidad de la liquidación de prestaciones sociales en virtud de la terminación del encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.
5. Socialización Circular Conjunta No. 01 de 2025 -Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión de los procesos electorales previstos para el año 2026.
6. Informe temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital.
6. Conclusiones.
7. Propositiones y varios.
8. Compromisos

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación orden del día.

Se instaló la sesión ordinaria No. 2, correspondiente al segundo trimestre de 2025. Posteriormente, el secretario técnico del comité procedió a verificar la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, con la presencia de los siguientes miembros: Nicolás Romero Sáenz, Mauricio Solórzano Arenas y Germán Darío Castañeda Agudelo, quien para la presente sesión asiste como Jefe (E) de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de acuerdo con el encargo efectuado mediante Resolución 174 del 14 de mayo de 2025.

Acto seguido, se puso en consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente, se dejó constancia de la asistencia del delegado de la Secretaría Jurídica Distrital Daniel Ricardo Cortés Tamayo, Director de Política Jurídica Distrital y Leidy Julieth Hernández Gómez; de los invitados permanentes al comité doctora Edna Catalina Moreno Garzón, Directora de Contratación de la Secretaría General; doctor Oscar Julián Castaño Barreto, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General; así como los invitados a la sesión, Diana Leonor Buitrago Lorena Romero y Ramiro Rodríguez López, abogados de la Secretaría General y Jennifer Daza, abogada del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD.

2. Seguimiento a Compromisos

El secretario técnico informó que en la sesión No. 01 del 27 de febrero de 2025, no se dejaron compromisos para presentar en la presente sesión, por lo cual se dio continuidad al orden del día.

3. Socialización informe de avances en la construcción del Decreto Único Sectorial en el Sector Administrativo de Gestión Pública del Distrito Capital.

El secretario técnico informó que las Oficinas Jurídicas de las entidades del sector vienen trabajando en la elaboración del Decreto Único Sectorial de Gestión Pública; proceso que viene siendo coordinado por la Doctora Diana Leonor Buitrago, a quien se le otorgó la palabra para presentar el informe de las actividades realizadas en este segundo trimestre del año. Tomó la palabra la Doctora Diana Buitrago, quien presentó un cordial saludo y presentó un resumen de los avances en la construcción del Decreto Único Sectorial en cumplimiento de la Directiva 005 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital. Informó la abogada Buitrago que se ha venido trabajando con las entidades que conforman el sector de gestión pública, en la consolidación del inventario normativo, de acuerdo con la información allegada por las entidades del sector y siguiendo los lineamientos de la directiva relacionada anteriormente. Posteriormente, indicó que el 19 de marzo y el 04 de abril, remitieron a la Secretaría Jurídica el inventario normativo final luego de varias revisiones; inventario en el cual se relacionaron 66 normas propuestas para efectos de compilación y 80 normas que fueron propuestas para efectos de depuración normativa, siguiendo los lineamientos de la Secretaría Jurídica.

La abogada Buitrago explicó que el inventario correspondía al anexo 1 de la Directiva 005 de 2024 y posterior a ello correspondía hacer la remisión del anexo dos de esa directiva, que son las fichas de valoración jurídica que corresponde a cada una de las normas dispuestas. Se efectuó la valoración jurídica de 66 fichas que corresponden a las normas que fueron propuestas para compilación, las cuales se enviaron el 06 de abril a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica y el pasado 15 de mayo, recibimos informe de retroalimentación por parte de la Secretaría Jurídica, en los cuales nos solicitan unos ajustes relacionados con estipular directamente los artículos frente a los cuales se han hecho modificaciones para que tengamos una mayor certeza al momento de hacer la construcción del texto. Acto seguido indicó que al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se le hará la remisión de algunas de las fichas que fueron construidas por ese Departamento y revisadas por la Oficina Jurídica de la Secretaría General para que se realicen las adecuaciones o ajustes, conforme a las observaciones allegadas por la Secretaría Jurídica Distrital, las cuales van encaminadas unos planteamientos que se hicieron respecto a normas que traen dispuestas la creación o reglamentación de instancias de coordinación que se están revisando y frente al cual también se realizará una reunión en la próxima semana con el enlace dispuesto por el DASC y por un profesional designado desde la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

Respecto de la divulgación y participación ciudadana para la construcción de los Decretos Únicos Sectoriales, se realizó la publicación de dicho inventario del 16 de abril al 05 de mayo en legalbog, cumpliendo así con este requisito de publicación, de acuerdo con la certificación que se emitió por el sistema, periodo de publicación en el cual no se recibieron

comentarios u observaciones a dicha publicación. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, igualmente realizó una publicación y en el mismo sentido reportó no haber tenido comentarios.

Posteriormente, la abogada Buitrago señaló que se han venido adelantando reuniones con las entidades del sector y con las dependencias de la Secretaría General, para la coordinación, revisión de todas las normas y adecuación de las fichas de valoración jurídica para poder regresarlas a la Secretaría Jurídica.

En el trabajo de depuración normativa, se conoció un inventario que realizó la Secretaría Jurídica en cuanto a normas emitidas en años anteriores a 1993 en las que se encontraron, pues varias normas respecto a las cuales ya hay cesación de efectos jurídicos la tarea ahora es poder identificar cuál de los criterios de depuración normativa aplica para cada una de esas normas, que están propuestas para depuración y que fueron remitidas la semana anterior para la validación y revisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Asimismo, indicó que se han venido realizando reuniones de seguimiento con el enlace de la Secretaría Jurídica doctor David Barrera, en las cuales se ha venido trabajando en la revisión de la duplicidad de normas y en la relación de normas que se encontraron y corresponden a otros sectores.

Finalmente, señaló que de acuerdo con el cronograma de trabajo y una vez consolidado todo el tema de inventario normativo y de fichas de valoración jurídica, viene la fase de diseño y pues en ese sentido tenemos que seguir con el trabajo articulado que se viene desarrollando con las entidades del sector como son el Departamento Administrativos del Servicio Civil Distrital y Ágata para efectos de hacer la construcción del texto del Decreto del sector.

Acto seguido se puso en consideración de los miembros del comité el informe de la doctora Buitrago, al cual no se presentaron observaciones ni preguntas, dando así por finalizado este punto del orden del día.

4. Socialización por parte del DASCD sobre la Viabilidad de la liquidación de prestaciones sociales en virtud de la terminación del encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.

Para la socialización de este punto se otorgó la palabra al doctor Nicolás Romero Sáenz, Subdirector Jurídico del Departamento Administrativos del Servicio Civil Distrital, quien presentó un cordial saludo a los asistentes a la sesión e indicó que es importante que, en este Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, se conozca este tema ya que es un asunto de impacto jurídico para el sector, específicamente por un eventual pronunciamiento judicial negativo contra el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Este tema sobre la viabilidad de la liquidación de prestaciones sociales en virtud de la terminación del encargo en empleos de libre nombramiento y remoción ya fue analizado en

el Comité de Conciliación del DASC, en el cual se decidió no presentar fórmula de conciliación ante la Procuraduría Delegada, que asumió el caso de la conciliación prejudicial.

Es importante este tema para todas las entidades del sector ya que el tema de los encargos como provisión, como mecanismo de provisión transitoria de empleos vacantes, tanto de carrera administrativa como de libre nombramiento y remoción, es una figura importante para la prestación del servicio y mucho más en entidades que tienen plantas significativas de servidores públicos en ese sentido, digamos que el problema jurídico concreto que nosotros tratamos en Comité de conciliación, es analizar si resulta viable proceder con la liquidación final de prestaciones sociales en virtud de la terminación de un encargo conferido para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción dentro de la situación fáctica que se nos presentó en el DASC, en donde una funcionaria que estuvo encargada de un empleo de libre nombramiento y remoción, al terminarse su encargo y regresar a su cargo de carrera administrativa, está reclamando que se debió haber hecho una liquidación de las prestaciones sociales del cargo que desempeñó de libre nombramiento y remoción, sin que haya mediado una de las causales de retiro del servicio consagrado en la Ley 909 2004, específicamente en el artículo 41. En este aspecto el doctor Nicolás Romero explicó que se hizo en el Comité de Conciliación del DASC el estudio del caso y de acuerdo con la jurisprudencia y doctrina sobre el particular, encontraron que hay conceptos en distintos sentidos del departamento de Función Pública; un primer pronunciamiento dado hacia el año 2021 indicaba que la liquidación de los emolumentos salariales y prestacionales se realiza exclusivamente cuando el empleado se retira efectivamente de la entidad, siendo una situación diferente, porque una cosa es la comisión que se otorga para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en otra entidad y otra muy diferente es el encargo para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en la misma entidad que tiene unas reglas propias. Entonces, lo que se encontró es que la Función Pública en su doctrina del año 2021, remitía el retiro del servicio para la procedencia de la liquidación de los elementos, No obstante, después hacia el año 2023 empezó a aplicar a cambiar un poco el criterio, argumentando el principio de favorabilidad, diciendo que no resultaba favorable que la administración no realizara la liquidación en ese supuesto fáctico de la terminación del encargo, salvo que haya cambiado de asignación salarial, si siendo la menor la del nuevo empleo por lo que era necesario hacer la liquidación respectiva, como efectiva y ordinariamente, ocurre entre un funcionario de carrera que se le otorga un encargo para desempeñar un cargo de libre nombramiento.

En el caso particular el DASC, negó la liquidación de esas prestaciones, pues se solicitó a la Función Pública, un concepto que en el año 2024 efectivamente señalaba que el empleado encargado, tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña, siempre que no debe ser percibido por su titular, que es la regla general y en el mismo, nos indicaban que no era necesario hacer la liquidación, es decir volvían al criterio 2021 en cuanto que debía mediar la causal de retiro del servicio, sin embargo, para efectos de tener en cuenta los argumentos que está presentando la solicitante en ese mismo

espacio de tiempo en que se contestó la solicitud de liquidación de las prestaciones de la funcionaria, el DASC, solicitó el concepto y digamos que el asesor lo que dijo es que bajo la figura del del encargo se ejerció un empleo de libre nombramiento y remoción y que cuando terminó esto equivale a la terminación de esa vinculación con la administración pública, por lo que al finalizar este lo que procede es, efectivamente, un retiro efectivo del empleo y en consecuencia, la liquidación de las prestaciones sociales.

Posteriormente se relacionó una sentencia del Consejo de Estado, en la que se explica la primacía de la realidad como principio constitucional y hablaba del principio de favorabilidad respecto a la liquidación de las prestaciones sociales, con lo cual se da a entender que por favorabilidad siempre se debe aplicar lo que resulte mejor o más beneficioso para el empleado involucrado en la situación administrativa determinada y en tal caso, pues digamos que bajo esa interpretación se supone que efectivamente lo que procede es la liquidación de las prestaciones de la funcionaria que así lo reclama.

De acuerdo con lo anterior, es importante que en las demás entidades del sector gestión pública, en donde se realicen frecuentemente la provisión transitoria, mediante la figura del encargo, inclusive para vacantes temporales se analice este tema de la liquidación de prestaciones sociales al terminar el encargo.

5. Socialización Circular Conjunta No. 01 de 2025 -Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral previstos para el año 2026.

Se procedió con la socialización de la Circular Conjunta No. 01 de 2025, la cual fue expedida por la Secretaría Jurídica y la Secretaría General, y se indicó que básicamente lo que se establece en esta circular son unos lineamientos generales que se deben tener en cuenta en las diferentes entidades distritales sobre las restricciones y prohibiciones establecidas en las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso y Presidencia previstos para el año 2026. Como son entre otras las siguientes:

Restricciones en materia de contratación pública.

1.1. Para las elecciones de Congreso de la República

Con fundamento en lo previsto en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores es decir desde las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2025, No se podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos; No se podrá participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

1.2. Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, con fundamento en lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses

anteriores es decir desde las 00:00 horas del 31 de enero de 2026 y hasta la realización de la segunda vuelta electoral, si fuere el caso: Ninguna entidad del Estado podrá realizar contratación directa.

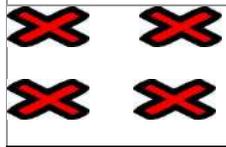
Por lo anterior a través de la Circular lo que se recomienda a las entidades distritales es planificar anticipadamente la contratación pública de la vigencia 2026 para no incurrir en malas prácticas contractuales e identificar y priorizar procesos de contratación plurianual o con ejecución continua, de manera que su continuidad no se vea afectada por la entrada en aplicación de la ley de garantías.

Igualmente, se recordó la prohibición o restricciones relacionadas con las modificaciones de la nómina o planta de personal durante los cuatro meses anteriores a las fechas de elecciones, así como la Prohibición para los servidores públicos en la participación política, establecida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, durante los periodos preelectorales y electorales antes señalados.

6. Informe temas tratados en sesión ordinaria del Comité Jurídico Distrital.

El secretario técnico informó que el pasado 29 de abril de 2025, de manera presencial se llevó a cabo el Comité Jurídico Distrital, en el cual se abordaron los siguientes temas: (i) Se informó sobre el mecanismo de mediación frente a la administración de justicia – logros y ventajas, y se invitó a las entidades a hacer uso de este procedimiento extrajudicial ágil y flexible que lidera la Secretaría Jurídica Distrital para resolver los conflictos jurídicos que se generen entre entidades de distrito y así reducir la litigiosidad entre entidades distritales, precavando la activación del aparato jurisdiccional o terminando anticipadamente procesos que se encuentren en curso. Se informó que este tema fue explicado por la reconocida abogada María Teresa Palacios, quien invitó a las diferentes Oficinas Jurídicas de las entidades distritales, a hacer uso de los medios alternativos de solución de controversias, como un mecanismo ágil que puede llegar a disminuir el daño antijurídico en las entidades y recordó que hoy se adelantan procesos de responsabilidad fiscal y disciplinaria por la omisión de los servidores en la aplicación de los MASC pues a lo largo de su vida profesional se ha enfrentado a conflictos bastante complejos los cuales se han logrado solucionar mediante los MASC. (ii) Se trató el tema del Fortalecimiento del mecanismo de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital e invitó a todas las entidades a la publicación previa de los actos administrativos que van a expedir para recibir comentarios de la ciudadanía y efectuaron una presentación por entidad de los actos administrativos publicados y el Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos informó que a partir de mayo se van a invitar a las facultades de derecho de las universidades a que hagan sus comentarios frente a los proyectos de decreto en los mismos tiempos establecidos, y como incentivo para las universidades el Secretario Jurídico les va a expedir un certificado de participación, con el fin de continuar trabajando en el cumplimiento de la meta de participación incidente. (iii) se informó que otro de los temas tratados fue el relacionado con la de mejora regulatoria en la oferta Distrital y el apoyo de la Secretaría Jurídica Distrital, para optimizar la gestión jurídica y normativa específicamente en la construcción de los Decretos Únicos Sectoriales.

Toma de decisiones: En la presente sesión el Comité, no se tomaron decisiones.

Icono	Decisión
	No se tomaron decisiones
Síntesis: No se tomaron decisiones	

7. Conclusiones.

1. El Sector Gestión Pública viene cumpliendo con el cronograma establecido para la elaboración del Decreto Único Sectorial, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado; en el cual ya se finalizó con la consolidación del inventario normativo del sector y se elaboraron las fichas de valoración jurídica, las cuales fueron enviadas y revisadas por la Secretaría Jurídica Distrital.
2. Se resaltó la importancia del uso de los MASC para resolver conflictos, especialmente entre entidades del Distrito a través del mecanismo de la Mediación.
3. Se recomienda a las entidades del sector la importancia del análisis jurisprudencial y normativo respecto a la viabilidad de realizar o no la liquidación de prestaciones sociales en virtud de la terminación de los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción.
4. Se invitó a las entidades a planificar todos sus procesos contractuales para no entorpecer el desarrollo y funcionamiento administrativo de las entidades por la entrada en vigor de la Ley de garantías electorales.

8. Propositiones y varios.

No hubo proposiciones y varios por ninguno de los miembros del comité.

9. Compromisos.

No se dejan por parte del Comité compromisos ni actividades pendientes por desarrollar, teniendo en cuenta que se han agotado los puntos del orden del día, se da por finalizada la sesión virtual No. 02 de 2025., siendo las 3:50 pm.

Se anexan como parte integral del acta: (i) Correo de invitación, (ii) Informe de asistencia, (iii) informe avances construcción del Decreto Único Sectorial (iv) copia del acta del Comité Jurídico Distrital.

En constancia firma,



GERMAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO
Presidente del Comité - Jefe (E) Oficina Jurídica – SGAMB



GERMAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO
Secretario Técnico – Profesional Especializado Oficina Jurídica Secretaría General.

Elaboró y aprobó: German Darío Castañeda Agudelo.

DECRETO UNICO SECTORIAL GESTION PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PRESENTACION DE AVANCES

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE
COORDINACION JURIDICA SECTOR
GESTION PUBLICA**



Actividades para el cumplimiento de la Directiva 005 del 27 de septiembre de 2024 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital. Adopción Nueva **“GUIA PARA LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LOS DECRETOS UNICO SECTORIALES - DUS - DEL DISTRITO CAPITAL”**

1. Inventario Normativo para la construcción del Decreto Único Sectorial Gestión Pública - remisión a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos. (19 de marzo - 4 de abril)
2. Elaboración, Revisión y Remisión de 66 Fichas de Valoración Jurídica correspondientes a los Decretos propuestos para compilación en el DUS Gestión Pública.
3. Publicación del Inventario Normativo del sector Gestión Pública en LegalBog del 16 de abril al 5 de mayo.
4. Reuniones con las entidades y diferentes dependencias a efectos de coordinación y revisión de normas para inclusión DUS.

Actividades para el cumplimiento de la Directiva 005 del 27 de septiembre de 2024 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital. Adopción Nueva **“GUIA PARA LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LOS DECRETOS UNICO SECTORIALES - DUS - DEL DISTRITO CAPITAL”**

5. Retroalimentación por parte de la SJD respecto a fichas de valoración jurídica normas para compilación (15 de mayo)

6. Elaboración, Revisión y Remisión de 80 Fichas de Valoración Jurídica correspondientes a los Decretos propuestos para depuración normativa en el DUS Gestión Pública (23 de mayo)

7. Reuniones de seguimiento con enlace y equipo de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.

8. Revisión de Decretos remitidos en atención a articulación intersectorial.

9. Siguiete fase Diseño del Decreto

GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DIRECTIVA CONJUNTA No. 1 DE 2025



Para: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, PRESIDENTES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, DIRECTORES (AS) Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DISTRIALES, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, Y ALCALDES LOCALES

De: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y SECRETARÍA JURÍDICA DISTRIAL

Asunto: Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2026.

Respetados (as) servidores (as), reciban un cordial saludo.

La Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con el artículo 5° del Acuerdo Distrital 638 de 2016, en línea con el artículo 2° del Decreto Distrital 323 de 2016¹, que a su vez fue modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 798 de 2019, tiene por objeto "(...) formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria Distrital (...)".

A su turno, el numeral 11 del artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, que a su vez fue modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 798 de 2019 indica como función de la Secretaría Jurídica Distrital: "(...) Apoyar, orientar y asesorar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación (...)".

Así mismo, el numeral 8 del artículo 3° del mismo Decreto, atribuye a la Secretaría Jurídica Distrital la competencia para: "Diseñar e implementar las políticas públicas en materia disciplinaria que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración Distrital y a la lucha contra la corrupción."

De otro lado, el artículo 234 del Decreto Distrital 479 de 2024² le asignó a la Secretaría Jurídica Distrital la función de prevenir el daño antijurídico y coordinar la implementación de buenas prácticas y estándares en materia de contratación estatal en el Distrito.

Por otro lado, la Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006, tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de

¹ Consultar en: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6667442>

² Artículo 234. Buenas prácticas en materia de contratación pública. La Secretaría Jurídica Distrital coordinará la implementación de buenas prácticas y estándares en materia de contratación estatal en las entidades y organismos distritales, con el objeto de promover la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir el daño antijurídico. Para el efecto, podrá conformar cuando lo requiera, equipos multidisciplinarios con las diferentes entidades y organismos distritales.



las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión”.

De igual forma, el artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021³ en sus numerales 2 y 3 establece como funciones del Despacho del Secretario General, las de:

2. *Ejercer la vocería del Gobierno Distrital en los asuntos estratégicos, promoviendo las principales acciones de gobierno que deben ser desarrolladas por cada uno de los sectores administrativos del Distrito, según los lineamientos que imparta el/la Alcalde/sa Mayor.*

3. *Articular las acciones que adelanten las Secretarías de Despacho que encabezan cada uno de los sectores administrativos, siguiendo las directrices generales trazadas por el/la Alcalde/sa Mayor.*

Ahora, la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales⁴) en su artículo 1° establece su propósito en “(...) definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición”. No obstante, debe tenerse en cuenta que algunas de las restricciones establecidas en esta norma se extienden a cualquier tipo de elección, incluyendo la del Congreso de la República, como lo clarificó Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única⁵.

Al respecto, dicha norma introduce limitaciones para efectuar nombramientos, postulaciones, contrataciones o cualquier otro tipo de actividad que implique destinación de recursos públicos bajo el devenir propio de las entidades estatales.

De acuerdo con el calendario electoral fijado a través de las Resoluciones No. 2580 y 2581 del 05 de marzo de 2025, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las elecciones se adelantarán:

- Congreso de la República el 8 de marzo de 2026.
- Presidente y Vicepresidente de la República el 31 de mayo de 2026, en primera vuelta.

Con ocasión de lo expuesto, debe recordarse que, el artículo 60 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) tipifica como faltas gravísimas relacionadas con la

³ Consultar en: <https://www.alcaldiebogota.gov.co/ssjunhomas/Norma1.jsp?i=109479>

⁴ La Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, abordó la definición de la Ley de Garantías Electorales así: “(...) En suma, una ley de garantías debe hacer que quienes se presentan a las elecciones en calidad de candidatos, así como quienes acuden a ellas en calidad de electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado para la realización de la democracia, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.”

⁵ Colombia Compra Eficiente. Circular Externa Única. 2023.

intervención en política: "1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley; y 2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista".

Así, en atención al marco normativo expuesto y al calendario electoral de los próximos comicios, la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General expiden la presente directiva conjunta con el propósito de alinear en el Distrito Capital la correcta aplicación de la Ley Estatutaria 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las cuales se establecieron claras restricciones al ejercicio de la función pública como garantía de la transparencia en medio del debate electoral, específicamente en lo relacionado con la contratación pública, la modificación de la nómina y la participación en política de los servidores públicos. En detalle:

I. Restricciones en materia de contratación pública

1.1. *Para las elecciones de Congreso de la República*

Con fundamento en lo previsto en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005⁶, durante los cuatro (4) meses anteriores —es decir desde las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2025—:

- No se podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos⁷ para la ejecución de recursos públicos;
- No se podrá participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

⁶ "PARÁGRAFO. Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista. (...)".

⁷ Si bien el párrafo alude únicamente a los convenios interadministrativos, lo cierto es que Colombia Compra Eficiente en su Circular Externa Única del año 2023 señaló que la restricción es aplicable tanto a convenios como contratos interadministrativos, así: "El párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden Municipal, Departamental o Distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante. // Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto Reglamentario 1062 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas." (Subrayas fuera del texto). En el mismo sentido se pronunció la Agencia en Concepto C-308 de 14 de agosto de 2023.

Las restricciones no aplican a las modificaciones, prórrogas, adiciones y/o cesiones⁸ en periodos electorales, siempre que atiendan los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

1.2. Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República

Con fundamento en lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005⁹, durante los cuatro (4) meses anteriores –es decir desde las 00:00 horas del 31 de enero de 2026– y hasta la realización de la segunda vuelta electoral, si fuere el caso:

- Ninguna entidad del Estado podrá realizar contratación directa. Para ello se debe tener en cuenta que:
 - Debe entenderse como contratación directa cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la posible participación de una pluralidad de oferentes¹⁰.
 - Está exceptuado¹¹ lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, según el inciso segundo del artículo 33.
 - Están incluidos los convenios de asociación celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017 cuando no involucraron un proceso competitivo. Es decir, aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio y la entidad verifica que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%¹².

⁸ Sobre el trámite de registros presupuestales y aprobación de garantías de los contratos a los cuales les aplican las restricciones de la Ley 996 de 2005, se ha considerado que por tratarse de requisitos para la ejecución de los contratos y no para su perfeccionamiento no son objeto de restricción.

⁹ **"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todas las entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.*" (Subrayas fuera del texto).

¹⁰ Según Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente dispuso, en Concordancia con Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 06 de mayo de 2016. Exp. 2.362. C.P. Álvaro Namón Vargas.

¹¹ Las excepciones que se encuentran en el segundo inciso del artículo 33, conforme al Consejo de Estado en Concepto 1724 de 2006 resultan **taxativas y restringidas** en tanto su finalidad propende por garantizar "lo necesario continuidad de actividades en que está comprometida la supervivencia de las instituciones y la seguridad del Estado, la financiación de las entidades públicas y la de conjurar emergencias educativas o sanitarias, enfrentar desastres sobrevivientes y asegurar el normal funcionamiento de la infraestructura vial, energética y de comunicaciones del país que se puedan ver afectadas por sucesos de orden público."

¹² De acuerdo con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011¹³, queda exceptuada de la restricción, la contratación directa de los expertos que en un proceso judicial sean requeridos para aportar o contradecir un dictamen pericial.

Las restricciones no aplican a las modificaciones, prórrogas, adiciones y/o cesiones¹⁴ en períodos electorales, que se podrán efectuar siempre que atiendan los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

II. Recomendaciones de buenas prácticas en la gestión contractual

- Planificar anticipadamente la contratación pública. Todas las dependencias y entidades distritales deben adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de proyectos prioritarios, garantizando su adjudicación y suscripción antes de las fechas señaladas anteriormente.
- Identificar y priorizar procesos de contratación plurianual o con ejecución continua, de manera que su continuidad no se vea afectada por la entrada en aplicación de la Ley de Garantías.
- Asegurar que los proyectos estratégicos de inversión y contratación de bienes y servicios esenciales cuenten con cronogramas adecuados para evitar retrasos.
- Evitar la acumulación de trámites administrativos que puedan generar retrasos en la implementación de proyectos en curso.

III. Restricciones relacionadas con las modificaciones de la nómina

3.1. *Para las elecciones de Congreso de la República*

Con fundamento en lo previsto en el último inciso del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, **dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones¹⁵** –esto es desde el 8 de noviembre de 2025– **la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar** salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Esta restricción al ser aplicable también para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República permanecerá vigente hasta la celebración de la elección en segunda vuelta si fuere el caso.

¹³ Artículo 222. Reglas especiales para las entidades públicas.

1. Para aportar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, se faculta a las entidades públicas para que mediante contratación directa seleccionen los expertos que atenderán la prueba pericial requerida en un proceso judicial. Esta pericia también podrá ser contratada durante las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005.

Con el mismo fin se podrán contratar asesorías técnicas.

2. Cuando la experticia sea rendida por una entidad pública el juez deberá ordenar honorarios a favor de esta. Consultar en: <https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249>.

¹⁴ Sobre el trámite de registros presupuestales y aprobación de garantías de los contratos a los cuales les aplican las restricciones de la Ley 996 de 2005, se ha considerado que por tratarse de requisitos para la ejecución de los contratos y no para su perfeccionamiento no son objeto de restricción.

¹⁵ De cargos de elección popular.



3.2. *Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República*

Sin perjuicio de la restricción antes anunciada y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, **durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial** –esto es desde el 31 de enero de 2026– y hasta la celebración de la segunda vuelta si fuere el caso, **se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal** en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Al respecto, mediante Concepto 256901 de 2017¹⁶ el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló:

"(…) De conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional, la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública (...)".

IV. Prohibiciones a la participación en política de los servidores públicos

Con fundamento en lo previsto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, durante los periodos preelectorales y electorales antes señalados, a los empleados del Estado les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la citada ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.
6. Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales,

¹⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83933>

asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

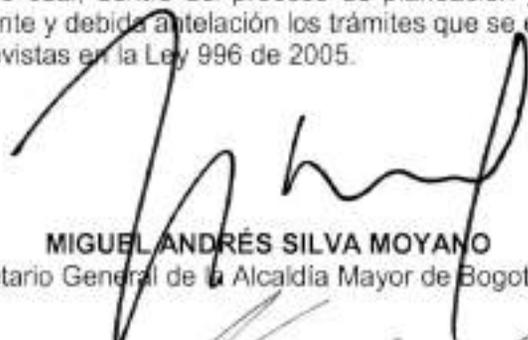
7. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

En atención a lo consignado en el artículo 60 de la Ley 1952 de 2019¹⁷ (Código General Disciplinario), se reitera que constituyen faltas relacionadas con la intervención en política:

1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Finalmente, es obligación de las entidades y organismos del Distrito acatar los lineamientos aquí señalados, para lo cual, dentro del proceso de planeación y estructuración, deben gestionar con la suficiente y debida antelación los trámites que se encuentren enmarcados en las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005.

Cordialmente,

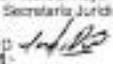


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 4



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Germán Darío Castañeda Agudelo, Jefe (E) Oficina Jurídica, Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Dirección Distrital de Política Jurídica y Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios - Secretaría Jurídica Distrital (SJD) 

Revisó: Daniel Ricardo Cortés Tamayo, Director Distrital de Política Jurídica 
Andrés Felipe Puentes Díaz, Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos - SJD 
Marina Luz Ortega Montero, Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios - SJD 
Erika Catalina Garzón, Directora de Contratación - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 
Aprobó: Angélica María Acuña Poma, Subsecretaria Jurídica Distrital - SJD 
Alejandra Radao Geller, Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 

¹⁷ <https://sisjur.bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82445#60>

ACTA No. 002 DE 2024 COMITÉ JURÍDICO DISTRITAL SESIÓN ORDINARIA

FECHA: Martes 29 de abril de 2025

HORA: 2:10 p.m. - 4:07 p.m.

Lugar: Carrera 8 # 10 - 65 Aulas Barulé, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

INTEGRANTES COMITÉ JURÍDICO DISTRITAL:

SECTOR	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	ASISTIÓ		OBSERVACIONES
				SI	NO	
Gestión Pública	Mónica Liliana Herrera Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General	X		Miembro Comité Jurídico
Gobierno	Diana Marcela Zarabanda Suarez	Directora Jurídica	Secretaría Distrital de Gobierno	X		Miembro Comité Jurídico
Hacienda	Marcela Gómez Martínez	Directora Jurídica	Secretaría Distrital De Hacienda	X		Miembro Comité Jurídico
Planeación	Lorena Pardo Peña	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital de Planeación	X		Miembro Comité Jurídico
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Carlos Francisco Torres	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	X		Miembro Comité Jurídico
Educación	José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría de Educación del Distrito	X		Miembro Comité Jurídico
Salud	Melissa Triana Luna	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	Secretaría Distrital de Salud	X		Miembro Comité Jurídico
Integración Social	Laura Alejandra Contreras Salazar	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Integración Social	X		Miembro Comité Jurídico
Cultura, Recreación y Deporte	Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte	X		Miembro Comité Jurídico
Ambiente	Jorge Gómez Cure	Director Legal Ambiental	Secretaría Distrital de Ambiente		X	Miembro Comité Jurídico
Movilidad	María Isabel Hernández Pabón	Subsecretario de Gestión Jurídica (E)	Secretaría Distrital de Movilidad	X		Miembro Comité Jurídico
Hábitat	Alba Cristina Melo Gómez	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat		X	Miembro Comité Jurídico
Mujeres	Diana Eugenia Pérez Burgos	Jefa Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de la Mujer		X	Miembro Comité Jurídico
Seguridad, Convivencia y Justicia	Ana María Moreno	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia		X	Miembro Comité Jurídico
	Mauricio Alejandro Moncayo Valencia	Secretario de Despacho	Secretaría Jurídica Distrital	X		Miembro Comité Jurídico

Gestión Jurídica	María Paula Rueda Mantilla	Directora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control	Secretaría Jurídica Distrital	X	Miembro Comité Jurídico
	Andrés Felipe Puentes	Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos	Secretaría Jurídica Distrital	X	Miembro Comité Jurídico
	Daniel Ricardo Cortés Tamayo	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X	Miembro Comité Jurídico
	Andrés Mauricio Ortiz	Director Distrital de Gestión Judicial	Secretaría Jurídica Distrital	X	Miembro Comité Jurídico
	Angélica María Acuña Porras	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X	Miembro Comité Jurídico

SECRETARÍA TÉCNICA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDADES
Daniel Ricardo Cortés Tamayo	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Instalación del Comité Jurídico Distrital
4. Ventajas del mecanismo de mediación y cifras estratégicas 2024-2025
5. Importancia de la mediación y de los MASC
6. Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital
7. Fortalecimiento institucional para optimizar la gestión jurídica y normativa
8. Socialización Circular 20 de 2025: Cronograma jornadas de orientación 2025
9. Varios

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



Después del correspondiente llamado a lista, el Secretario Técnico, Dr. Daniel Ricardo Cortés Tamayo, deja constancia que en la sesión existe quórum deliberatorio y decisorio.

2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día conforme a la convocatoria realizada.

3. Instalación Comité Jurídico Distrital.

El Secretario Jurídico Distrital, Dr. Mauricio Alejandro Moncayo Valencia, realiza un saludo de bienvenida a todos los miembros del Comité Jurídico Distrital.

Inicia indicando que en esta sesión se destacarán los logros alcanzados con el mecanismo de la mediación en el Distrito Capital. Resalta que al revisar estas cifras se encuentra con satisfacción que los trámites de mediación aumentaron en 2024 en un 33.3% respecto a 2023, pasando de 9 trámites en 2023 a 12 trámites en 2024. Así mismo, los acuerdos totales aumentaron un 200% en 2024 en comparación con el año 2023 pasando de 1 acuerdo a 03 acuerdos en 2024; y los acuerdos parciales aumentaron un 100% en 2024, frente a 2023, pasando de 01 acuerdo a 02 acuerdos.

Señala que con el mecanismo de la mediación se busca reducir la litigiosidad entre entidades distritales, precaviendo la activación del aparato jurisdiccional o terminando anticipadamente procesos que se encuentren en curso.

Continúa señalando que esta sesión cuenta con invitados especiales como la Dra. María Teresa Palacio Jaramillo y el Dr. Andrés Prieto, quienes nos compartirán desde su amplia experiencia profesional la importancia que reviste la mediación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De otro lado, desde la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos se presentarán los avances respecto del fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital, y se socializarán los logros alcanzados en materia de participación ciudadana incidente, destacando las acciones desarrolladas para consolidar una gobernanza regulatoria participativa en Bogotá, que hoy día supera el porcentaje definido en el Plan Distrital de Desarrollo del 35% con un 42,5% de participación incidente. De la misma manera, señala que se darán a conocer los avances en relación con el proceso de expedición de los Decretos Únicos Sectoriales (DUS), en el marco de la estrategia de depuración y sistematización normativa liderada por la Secretaría Jurídica Distrital.

Finalmente, teniendo en cuenta la importancia de mantener actualizados los conocimientos del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Distrito Capital, se socializará por parte de la Dirección Distrital de Política Jurídica el cronograma de las jornadas de orientación dirigidas al fortalecimiento de las capacidades y competencias en el año 2025. Es de recordar que

las temáticas de estas jornadas fueron definidas teniendo en cuenta las necesidades identificadas por parte de las entidades y organismos distritales, las cuales se recogieron a partir de la expedición de la Circular 010 del 07 de febrero de 2025 y gracias a esa valiosa colaboración se lograron determinar los focos de mayor impacto e interés en el Distrito Capital. Por tanto, los invita a reforzar internamente también estos conocimientos y capacidades, de modo que fortalezcamos conjuntamente la gestión jurídica distrital.

Continúa informándole a los miembros del comité que ese día se llevó a cabo la rendición de cuentas de la Secretaría Jurídica Distrital, donde no solamente se expuso la gestión adelantada, sino que también se evidenciaron las actividades, proyectos, programas y logros obtenidos gracias también a lo realizado por cada una de las oficinas jurídicas que ustedes lideran. Destaca que hoy se reportó a la ciudadanía un alto nivel de éxito procesal y que tenemos y mantenemos una amplia coordinación y colaboración, confluyendo en un colegaje importante, con un único propósito que es que la ciudad salga adelante, que los procesos jurídicos existentes resulten favorables para la administración y prevenir la existencia de otros.

Resaltó también que en materia de prevención del daño antijurídico y en la generación de políticas las oficinas jurídicas se convierten en el núcleo esencial, de modo que, si se llegan a tener procesos en los que resulten condenados, de allí deben salir nuevas hojas de ruta y correcciones para el distrito. Indicó que se debe empezar a detectar en los procesos judiciales acciones de política pública, que permitan identificar lo que se debe mejorar, afianzar o actualizar para la transformación de esas políticas y la defensa de los intereses del distrito.

De esta manera se da por instalada la sesión, agradeciéndoles su asistencia y atención de siempre.

4. Ventajas del mecanismo de mediación y cifras estratégicas 2024-2025.

El Dr. Andrés Mauricio Ortiz, Director Distrital de Gestión Judicial, inicia su exposición sobre el mecanismo de mediación, así:

Características del mecanismo de mediación ante la SJD



AUTOCOMPOSITIVO

Las partes involucradas en la controversia deciden de forma autónoma y voluntaria, intervenir formalmente en el trámite y suscribir acuerdos totales o parciales frente a los puntos debatidos.

Las decisiones son exclusivamente de las partes involucradas.



CONFIDENCIAL

Diálogo confidencial, donde las partes podrán exponer información que no debe ser divulgada fuera del contexto de la mediación, pues la misma está amparada bajo el principio de confidencialidad.



ECONOMÍA Y CELERIDAD

La mediación es el más informal, expedito y económico en términos de tiempo y costos, de los mecanismos de solución de conflictos.

Corte Constitucional

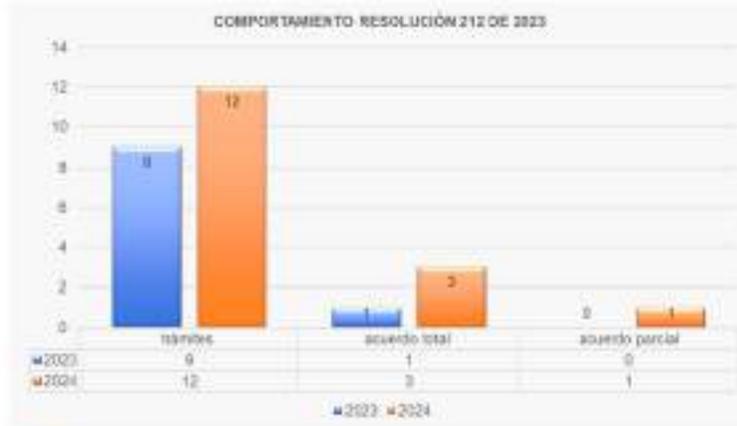


Conformación del equipo



El Dr. Ortiz destaca la importancia de este mecanismo y cómo se ha avanzado, para lo cual le concede la palabra a la Dra. Sandra Novoa, para que ilustre a los asistentes sobre el funcionamiento del mecanismo de la mediación entre entidades del distrito, visto como una alternativa autocompositiva para que entidades de la misma casa puedan resolver las controversias. La Dra. Novoa da inicio dando a conocer las principales cifras y los datos relevantes de la mediación:

Principales cifras



Fuente: Dirección Distrital de Gestión Judicial

Registro procesos mixtos (entre entidades)



Fuente: Dirección - DGGJ

* 194 de 2019 atenciones corresponden a los procesos registrados en años anteriores al 2020

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Comportamiento mediaciones vigencia 2025



ESTADÍSTICA MEDIACIONES 2025

Trámites activos	Trámites terminados con acuerdo	Trámites terminados sin instalación	Trámites fallidos	Trámites en seguimiento a cumplimiento de acuerdos
8	1	1	1	2

Fuente: Dirección Distrital de Justicia



Acuerdos suscritos 2024



Caso 1: SUBRED SUR - DADEP. Terminada con acuerdo total cumplido al 100% - entrega de predio y liquidación de convenio interadministrativo.

Caso 2: IDU - UAECD. Terminada con acuerdo total cumplido al 100% - Pago y liquidación de mutuo acuerdo de contrato interadministrativo.

Caso 3: EGAT - SUBRED CENTRO ORIENTE. Terminada con acuerdo total cumplido al 100% - Pago y liquidación de mutuo acuerdo de contrato interadministrativo.

Caso 4: SDHT - EAAB - SDH. Acuerdo parcial en fase de cumplimiento - Medida de prevención del daño antijudicial.



Indica la Dra. Novoa que los acuerdos señalados anteriormente representan un costo eficiente para las entidades involucradas, tanto en términos económicos, como de tiempo, recursos humanos, etc.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Resalta a dos entidades que han hecho uso frecuente de la mediación, en primer lugar, el DADEP que suscribió 2 acuerdos, uno en 2024 y otro en esta vigencia, y actualmente tiene dos trámites en curso. Igualmente, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, que ha hecho uso frecuente del mecanismo, razón por la que nos acompaña el día de hoy de esa entidad el Ing. Andrés Prieto para contarnos cuál ha sido su experiencia en el uso de este mecanismo. Le cede el uso de la palabra.

Inicia el Ing. Prieto relatando que cuando llegó a la Gerencia del EGAT en junio de 2024, había un proceso en contra de esta entidad por parte de una Subred por concepto del pago de unas facturas y a pesar de que no se logró acuerdo en la mediación, se dieron cuenta que el mecanismo que la Secretaría Jurídica Distrital estaba brindando era la mejor manera de resolver los problemas que tenían, en particular porque ofrecía una herramienta muy ágil, muy técnica en el acompañamiento, pero sobre todo muy amigable. Cuando nosotros llegábamos acá encontrábamos un ambiente donde uno no se siente juzgado, donde uno no siente que está juzgándose la vida en cada palabra que dice, eso nos permitió a las 2 partes ser más creativos a la hora de buscar solución al problema y buscar alternativas más viables, lo que nos ha llevado a tener resultados positivos en el uso del mecanismo de la mediación.

Resaltó el Ingeniero Andrés Prieto también la metodología con la que se desarrolla la mediación, pues se da el ambiente para crear un gana-gana para las entidades involucradas y, en el caso puntual, hasta un tercero salió beneficiado puesto que al ver el acuerdo al que habíamos llegado procedió a adoptar la misma solución.

Indicó también que personal es uno de los “clientes” más contentos sobre el uso y los resultados que ofrece esta herramienta de la Secretaría Jurídica porque, primero, metodológicamente es ideal, segundo permite llegar a encontrar soluciones más creativas y, tercero, con un mayor grado de tranquilidad por parte de las partes involucradas.

Finaliza la intervención la Dra. Sandra Novoa resaltando las ventajas de la mediación, así:

Ventajas del mecanismo de mediación



- 1 Cumplir la política de defensa jurídica de MIPG, en tanto la mediación es una política distrital para la reducción sostenida del número de demandas entre entidades, su agotamiento no es optativo.
- 2 Contar con la **asesoría y emisión de conceptos gratuitos** para la búsqueda de alternativas para finalizar un conflicto.
- 3 La mediación es un **mecanismo flexible** que se ajusta a las necesidades de cada caso y cuenta con múltiples herramientas para la suscripción de acuerdos.
- 4 **Ahorro de tiempo** para el Distrito pues la duración promedio del adelantamiento de una mediación es de 5 meses. En la jurisdicción estos términos son mayores.
- 5 **Ahorro de recursos públicos.** Se realiza con el acompañamiento técnico de la SJD. En la jurisdicción incluso pueden requerirse peritajes, entre otros gastos del proceso.



5. Importancia de la mediación y de los MASC

El doctor Daniel Cortés continúa con el siguiente punto del orden del día y concede la palabra a una invitada especial, la Dra. María Teresa Palacio Jaramillo, brevemente exponiendo su perfil, así:

Ventajas del mecanismo de mediación



Doctora María Teresa Palacio Jaramillo



Abogada de la Universidad del Rosario, con profundización en Derecho de Gerencia en la Universidad de los Andes. Socia de la Firma Arrieta Palacio Abogados. Catedrática en Derecho Público y Contratación Estatal de las Universidades de los Andes, Rosario y Javeriana.

Se desempeñó como Subgerente Jurídica y Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Coordinó la Mesa de Trabajo sobre Democratización de la Economía -Asamblea Nacional Constituyente- Asesora del Gobierno Nacional para la Reestructuración del Sector de Comunicaciones. Asesora Externa de la Presidencia de la República para el proceso de Modernización y la Estructuración del Estado. Experta de la Misión de Contratación del DNP. Asesora del Gobierno Nacional para la redacción de la Ley 80 de 1993.

Fundadora y directora de la Especialización en Contratación Estatal y de la Maestría en Contratación Pública de la Universidad del Rosario. Autora de varias publicaciones e investigaciones jurídicas especializadas. Conferencista internacional. Ha participado en la estructuración jurídica de varios proyectos de infraestructura, en especial el de Ruta del Sol (Banco Mundial). Casajuez del Consejo de Estado, Sección Tercera y Sala de Consulta. Árbitro Internacional en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio. Árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Cartagena. Arriaga Compositora de la Cámara de Comercio de Medellín. Árbitro del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

La Dra. María Teresa Palacio inicia su intervención señalando el principio de la autonomía de la voluntad, enfatiza que los servidores públicos responden por hacer o no hacer, y que existe una garantía muy interesante en la Constitución Nacional en el art. 90, basado en la autonomía de la voluntad, que dice que el Estado responderá por el daño antijurídico, sin embargo, ejercerá la acción de repetición contra cualquier agente suyo que a título de dolo o de culpa grave haya contribuido a la comisión del daño.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 90, la llave del éxito está en motivar todas las acciones que se tomen, incluida la decisión de acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias. Destaca que esto es fundamental porque la falta de motivación produce nulidad absoluta e insanable, pero también porque la motivación lleva a saber por qué se tomaron las decisiones, por qué se hizo cada cosa, y ese es el elemento esencial de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Expone que la Ley 80 y la Ley 1150 de 2007 señalan que se debe hacer todo lo posible para acudir a los mecanismos de solución de controversias y facilitar la solución de controversias, y que eso nos marca que antes de ir al juez o al árbitro hay que intentar ponerse de acuerdo con el otro.

Por otro lado, destaca que el Decreto 479 a nivel Distrital, trae el mecanismo de mediación y el artículo 138 indica que las entidades distritales deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia. Hace énfasis en que la norma señala como verbo rector “deberán” y que adicionalmente el beneficio del uso de este mecanismo es enorme por lo que invita a los asistentes a acudir a este medio de solución de conflictos, eso sí teniendo como base el art. 90 de la Constitución para que todo quede motivado y estructurado, con el fin de que quede totalmente respaldado el por qué se tomaron las decisiones que lleven a la solución del conflicto.

Para finalizar hace una invitación a que se haga uso de los medios alternativos de solución de controversias, pues a lo largo de su vida profesional se ha enfrentado a conflictos bastante complejos los cuales se han logrado solucionar mediante los MASC.

Seguidamente, hace su intervención el Dr. Germán Parra, invitado especial, quien continúa desarrollando el tema de los métodos alternativos de solución de conflictos, reitera la importancia del art. 90 de la Constitución Política que señala que los servidores públicos son responsables tanto por acción como por omisión. En ese aspecto, señala que se ha evidenciado que los entes de control están empezando analizar la conducta de los servidores públicos en el sentido de por qué no se intentó solucionar una controversia usando un método de amigable composición para evitar la litigiosidad entre entidades, más aún cuando se hacen la cuentas de cuánto le cuesta al patrimonio público las eventuales condenas, lesionando incluso los dineros públicos.

Indica que la Contraloría General de la República ha empezado a plantear una posición interesante que es la de analizar si el servidor tuvo la oportunidad para poner fin a

determinado conflicto y por qué no lo hizo, por qué decidió irse a la jurisdicción de lo contencioso o a un tribunal de arbitramento cuando existían las herramientas para poner fin a esa controversia.

En el caso del Distrito, viendo las competencias de la Secretaría Jurídica, están dotando a las entidades de herramientas para que solucionen de mutuo acuerdo y directamente las controversias que entre ellas surjan.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha establecido unos requisitos que se deben cumplir no solo para las conciliaciones sino para los mecanismos de la transacción, la mediación y la amigable composición, que son: verificar previo a suscribir un acuerdo que cuenta con las pruebas suficientes para soportar el acuerdo, adicionalmente acreditar que las partes que están suscribiendo el acuerdo tienen la competencia para firmarlo y acreditar que no ha caducado la acción.

Finaliza, haciendo una invitación a que se haga uso de las herramientas que la normativa nacional y distrital dispone y les entrega a los servidores públicos para solucionar amigablemente sus controversias, que dotemos de soluciones novedosas y creativas la construcción y formulación del acuerdo, evitando llegar acudir al litigio y a la incertidumbre de la decisión de un juez.

El Dr. Daniel Cortés pregunta a los asistentes si tienen alguna duda o apreciación que hacer frente a los anteriores expositores.

La Dra. María Isabel Hernández de la Secretaría Distrital de Movilidad manifiesta que el hecho que el Decreto 479 de 2024 establezca la obligatoriedad de la mediación es una gran ayuda. Indica que desde Movilidad acudieron a la Secretaría Jurídica Distrital a una mediación en el año 2022 porque era prácticamente obligatorio y el resultado fue lograr un acuerdo. Señala que cuando se acudió a la mediación la relación con la otra entidad ya estaba muy desgastada y ya se había decidido iniciar el proceso correspondiente pero antes de ello tuvieron que intentar la mediación, en cuyas mesas de trabajo, con el tercero que nos invitaba a dialogar, se logró llegar a un acuerdo del más del 50% de los valores que estaban establecidos. Por ello, también invita a los miembros del comité a que usen el mecanismo, aun cuando no estén convencidos de llegar a obtener un resultado porque se puede convertir en un espacio que ahorre tiempo y gastos en el proceso judicial y contribuye a que no se llegue al desgaste de relaciones entre entidades, lo que es muy importante.

El Dr. Andrés Ortiz finaliza reiterando que las puertas de la Secretaría Jurídica Distrital están abiertas para recibir a las entidades e intentar mediar las controversias, para abrir los espacios de discusión y diálogo y poder llegar acuerdos sino totales, por lo menos parciales.

6. Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria del Distrito Capital

El Dr. Andrés Felipe Puentes, Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, presenta los avances en la participación ciudadana incidente, así:



Precisa el Dr. Puentes que las cifras presentadas se intentaron tener lo más actualizadas posible pero que el día de ayer la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia publicó el proyecto de decreto sobre vendedores informales el cual tiene 230 comentarios, por lo que es bastante probable que las cifras que se presentan vayan a variar sustancialmente.

Continúa presentando las observaciones recibidas por sector e incidencia, así:



Gestión Pública			
Enero: 0 Incidencia: 0	Febrero: N/A Incidencia: N/A	Marzo: N/A Incidencia: N/A	Abril: N/A Incidencia: N/A
Gobierno			
Enero: 0 Incidencia: 0	Febrero: 1 Incidencia: 1	Marzo: 5 Incidencia: 2	Abril: 0 Incidencia: 0
Hacienda			
Enero: 4 Incidencia: 0	Febrero: 0 Incidencia: 0	Marzo: 0 Incidencia: 0	Abril: N/A Incidencia: N/A

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195





Planeación			
Enero: 0	Febrero: 42	Marzo: 22	Abril: 4
Incidencia: 0	Incidencia: 15	Incidencia: 15	Incidencia: 2

Desarrollo económico, industria y turismo			
Enero: N/A	Febrero: 0	Marzo: N/A	Abril: 0
Incidencia: N/A	Incidencia: 0	Incidencia: N/A	Incidencia: 0

Integración social			
Enero: N/A	Febrero: N/A	Marzo: 0	Abril: N/A
Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: 0	Incidencia: N/A



Cultura, recreación y deportes			
Enero: 0	Febrero: N/A	Marzo: 95	Abril: N/A
Incidencia: 0	Incidencia: N/A	Incidencia: 47	Incidencia: N/A

Ambiente			
Enero: 0	Febrero: 1	Marzo: 32	Abril: N/A
Incidencia: 0	Incidencia: 0	Incidencia: 11	Incidencia: N/A

Movilidad			
Enero: 8	Febrero: 0	Marzo: 2	Abril: 1
Incidencia: 0	Incidencia: 0	Incidencia: 0	Incidencia: 0

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Hábitat			
Enero: N/A	Febrero: N/A	Marzo: 0	Abril: 0
Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: 0	Incidencia: 0

Mujeres			
Enero: N/A	Febrero: N/A	Marzo: N/A	Abril: N/A
Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A

Salud			
Enero: 0	Febrero: 0	Marzo: N/A	Abril: N/A
Incidencia: 0	Incidencia: 0	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A



Educación			
Enero: N/A	Febrero: 2	Marzo: N/A	Abril: N/A
Incidencia: N/A	Incidencia: 0	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A

Gestión jurídica			
Enero: N/A	Febrero: N/A	Marzo: N/A	Abril: N/A
Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A

Seguridad, convivencia y justicia			
Enero: N/A	Febrero: N/A	Marzo: N/A	Abril: N/A
Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A	Incidencia: N/A

Total por mes	
Enero Observaciones por sector: 12 Incidencia: 0	Marzo Observaciones por sector: 156 Incidencia: 75
Febrero Observaciones por sector: 46 Incidencia: 16	Abril Observaciones por sector: 5 Incidencia: 2

El Dr. Andrés Puentes informa a los miembros del comité que a partir de este mes se van a empezar a invitar a las facultades de derecho de las universidades a que hagan sus comentarios frente a los proyectos de decreto en los mismos tiempos establecidos, y que para ello se va a empezar a enviar a los decanos la información con los proyectos de decretos y como incentivo para las universidades el Secretario Jurídico les va a expedir un

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



certificado de participación. Esto con el fin de continuar trabajando en el cumplimiento de la meta de participación incidente.

Así mismo, señala que se ha participado en las ferias de servicios contándole a la ciudadanía sobre la participación ciudadana incidente y la manera en que pueden participar respecto a los proyectos de decreto para la ciudad.

Continúa haciendo referencia a los avances en la participación ciudadana incidente así:

Avances en la Participación Ciudadana Incidente



Adicionalmente, se destaca:

-  **Realización de webinar**

"De Tu Voz a la Norma: la Participación Incidente como herramienta para el fortalecimiento democrático en Bogotá", en el marco de la estrategia De Tu Voz a la Norma.

-  **Allanzas con universidades**

Fortalecimiento de vínculos institucionales para divulgar la Estrategia de Participación Ciudadana Incidente, destacando actividades con la Universidad Los Libertadores.

Avances en la Participación Ciudadana Incidente



-  **Territorialización de la estrategia**

Jornadas de orientación ciudadana sobre participación incidente mediante la plataforma LegalBog, desarrolladas en las localidades de Teusaquillo, Sumapaz y Usme.

-  **Articulación interinstitucional**

Avances en coordinación con el IDPAC para fortalecer la divulgación de la estrategia y fomentar el uso de LegalBog Participa entre la ciudadanía.

-  **Avances DUS (Decretos Únicos Sectoriales)**

Publicación de los inventarios normativos por parte de las secretarías del distrito y apoyo de las mismas con promoción por redes sociales.

-  **Promoción de inventarios normativos**

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Avances en la Participación Ciudadana Incidente



Difusión en redes sociales y web

- Acciones en Localidades.
- Promoción Manual técnica Normativa Distrital.
- Informativo Política de Gobernanza Regulatoria.
- Sinergia Universidad Los Libertadores.
- Inventario normativo Secretaría de Planeación.

Acciones clave comunicación

- Nueva LegalBog APP (diseño).
- Landing Política Gobernanza (diseño).
- Agenda regulatoria actualizada - Acceso Home web SJD.
- Rediseño Informativo DIJS.
- Publicación Caja de Herramientas (en proceso de rediseño).
- Postulación Convocatoria OEI.



El Dr. Puentes hace referencia a la agenda regulatoria señalando la importancia de publicarla, actualizarla y cumplirla y dar respuesta a los comentarios; al respecto, presenta las cifras por sector, precisando que hay unos ajustes que se deben realizar y actualizar:

Cumplimiento de la agenda regulatoria



	PROYECTOS	REVISADOS	NO REVISADOS	N/A	NOTA	POSGENERACIÓN DE PARTICIPACIÓN		
						REVISADO	NO REVISADO	N/A
AMBIENTE	0	2	0		1 PROYECTO PARA EL SECTOR DE LOS SEABEROS	20	70	-
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES	7	1	0	0		14	-	85
DESARROLLO ECONÓMICO	2	0	0	2		-	-	100
EDUCACIÓN	2	0	2	0		-	100	-
JURÍDICA	1	0	0	1		-	-	100
GESTIÓN PÚBLICA	3	0	2	1		-	87	33
GOBIERNO	18	0	14	2	NO DEBE REGULAR	-	88	33
HACIENDA	2		1	1	1 PROYECTO PARA EL SECTOR DE LOS SEABEROS	-	00	00
INTEGRACIÓN SOCIAL	0				RESOLUCIÓN POR REEMPLAZO	-	-	-
MOVILIDAD	12		10	17		-	47	80
PLANIFICACIÓN	18		13	6		-	78	32
HABITAT	7		2	5		-	29	71
SALUD	0		4	0		-	44	86
TRANSPORTE	1			1	1 PROYECTO PARA EL SECTOR DE LOS SEABEROS	-	-	100
MUJER	4		1		1 PROYECTO PARA EL SECTOR DE LOS SEABEROS	-	25	-
ASISTENTE SOCIAL	2			2		-	-	100
DESA	3		1	2		-	33	67
TOTAL	126	0	81	52		2	48	41

Corte: 15 de abril de 2025.

Las entidades en rojo fueron incluídas en sus respectivos sectores.



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continúa el Dr. Puentes informando que se va avanzar en un nuevo punto y es el seguimiento al Plan de Desarrollo, en conjunto con la Secretaría General y la Secretaría de Planeación se va a empezar a requerir para que se informe cómo van en la implementación de los artículos y la reglamentación que son parte de los sectores.

En este punto solicita la palabra la Dra. Laura Contreras de la Secretaria Distrital de Integración Social y solicita se informe cuál es la versión final de la matriz que contiene las normas del plan distrital de desarrollo a implementar a cargo de cada sector, puesto que no se tiene claro su versión final y tampoco se ha podido tener acceso a ella. Indica que desde Integración Social se requiere verificarla puesto que aparece un artículo a cargo de este sector (artículo 231) el cual a hoy no está reglamentado pero se señala a su entidad como presidente de un cuerpo colegiado y en la versión que se tiene de la matriz esto aparece como una iniciativa de la Secretaría de Planeación.

Responde la Dra. Lorena Pardo de la Secretaría Distrital de Planeación señalando que frente al tema hay 2 puntos: el primero es lo que es objeto de reglamentación y el segundo son los artículos de responsabilidad de ejecución por parte de las entidades. Para el artículo específico que pregunta Integración Social es un artículo que manifestó la entidad cuando se consultó en 2024 que no requería reglamentación pero que el responsable era Integración, por lo que aclara no es iniciativa de Planeación. Precisa que ello fue iniciativa de la ponente Clara y así se tiene reportado.

Ahora, continúa indicando que la matriz depurada que se inició la construcción el año pasado la tiene la Secretaría Distrital de Planeación, pero la que no se tiene es la que se estaba trabajando en conjunto con todas las entidades puesto que el sistema de la SDP migró de Gmail a Outlook y desafortunadamente el enlace drive donde se tenía la matriz no sirve. Por ello, indaga si alguien tiene descargada esa versión de la matriz que se venía trabajando en conjunto con las entidades, la cual era una base de trabajo que tenía los artículos nuevos propuestos en ponencias y luego los que se tenía en el debate respectivo.

La Dra. Laura Contreras indica que tiene la matriz descargada, pero desconoce si es la última versión o la que señala la Dra. Lorena Pardo, por lo que sería necesario mirarla con planeación.

Interviene el Dr. Puentes señalando que se realice una reunión para lo anterior. Adicionalmente, informa que desde la Secretaría Jurídica Distrital se elaboró otra matriz sobre los comentarios que se han realizado desde las entidades y que esta matriz se cruzó con la de la Secretaría General y la de Secretaría Distrital de Planeación y la idea es sobre esa empezarles a preguntar cómo van en la reglamentación. Resalta que si eventualmente se encuentra que hay algún artículo que no es competencia de su entidad respecto de la reglamentación, por favor se informe e indique quien sería el competente.

Continúa indicando que es muy importante lo que señaló la Dra. Lorena Pardo y es que hay 2 grandes elementos, uno es el seguimiento que se hace sobre los proyectos, los planes y las metas que están establecidos desde el Plan Distrital de Desarrollo que lo hace

solamente la Secretaría Distrital de Planeación, y el otro es el seguimiento a la reglamentación que se va hacer conjuntamente entre la Secretaría Jurídica, la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Planeación.

7. Mejora regulatoria en la oferta distrital.

El Dr. Andrés Felipe Puentes, Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, continúa presentando el fortalecimiento institucional para optimizar la gestión jurídica y normativa, así:



Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



SEMAFORO AVANCES DUS -INVENTARIOS-

Envío y
revisión del
inventario

Envío del
inventario

Pendiente de
envío del
inventario



Inventarios en proceso de revisión de la SJD.

1. Secretaría Distrital de Hábitat
(Enviado para la entidad el 25 de abril)

Inventarios pendientes de envío

1. Secretaría Distrital de Desarrollo
Económico

Inventarios ajustados con observaciones y comentarios enviados a los sectores

1. Secretaría Distrital de Hacienda (Enviado el 10 de abril)
2. Secretaría Distrital de Ambiente (Enviado el 11 de abril)
3. Secretaría Distrital de Integración Social (Enviado el 23 de abril)
4. Secretaría General (Enviado el 14 de abril)
5. Secretaría Distrital de Gobierno (Enviado 4 abril)
6. Secretaría Distrital de Salud (Enviado el 11 de abril)
7. Secretaría de Educación del Distrito (Enviado el 11 de abril)
8. Secretaría Distrital de Planeación (Enviado el 20 de marzo)
9. Secretaría Distrital Mujer (Enviado el 5 de marzo)
10. Secretaría Distrital de Seguridad (Enviado el 26 de febrero)
11. Secretaría Distrital de Movilidad (Enviado el 20 de abril)
12. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (Enviado el 25 de abril)

SEMAFORO AVANCES DUS -Publicación de inventarios-

Inventarios
publicados

Inventarios a
publicar en
abril

Inventarios a
publicar en
mayo

Inventarios
pendientes de envío
para publicar



Inventarios publicados.

1. Secretaría Distrital de Planeación (20 de marzo al 15 de abril)
2. Secretaría General (15 abril al 6 de mayo)
3. Secretaría de Ambiente (10 abril al 10 de mayo)
4. Secretaría de Educación (20 abril al 12 de mayo)
5. Secretaría de Gobierno (20 de abril al 14 de mayo)

Inventarios a publicar en el mes de mayo

1. Secretaría Distrital de Mujer
2. Secretaría Distrital de Movilidad

Inventarios a publicar en el mes de abril

1. Secretaría Distrital de Hacienda
2. Secretaría Distrital de Hábitat
3. Secretaría Distrital de Seguridad
4. Secretaría Distrital de Salud
5. Secretaría Distrital de Integración Social
6. Secretaría Distrital de Cultura, Ambiente y Recreación.

Inventarios pendientes de envío para publicar

1. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

SEMAFORO AVANCES DUS -FICHAS DE VALORACIÓN JURÍDICA-



- 1. Secretaría Distrital de Educación.
- 2. Secretaría Distrital de Salud.
- 3. Secretaría General.
- 4. Secretaría Distrital de Ambiente.
- 5. Secretaría Distrital de Integración Social.
- 6. Secretaría Distrital de Hacienda.

- 1. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- 2. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- 3. Secretaría Distrital de Seguridad.
- 4. Secretaría Distrital de Planeación.

- 1. Secretaría Distrital Movilidad.
- 2. Secretaría Distrital de Hábitat.
- 3. Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4. Secretaría Distrital Mujeres.

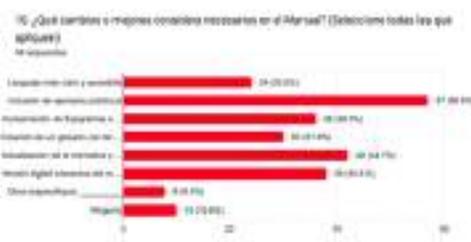
Capacitación virtual a los sectores



Avances en la Política de Gobernanza Regulatoria

Adicionalmente, se viene trabajando en la actualización del Manual de Técnica Normativa Distrital:

- Contenidos incluidos en el nuevo manual**
- Redacción normativa y técnica jurídica.
- Glosario jurídico actualizado.
- Evaluación y seguimiento normativo.
- Fundamentos normativos, de política pública y jurisprudenciales.
- Estructura y tipos de actos administrativos.
- Inclusión de flujogramas del proceso normativo.



En este punto señala el Dr. Puentes que la nueva versión del Manual de Técnica Normativa Distrital tiene una prerrogativa y es el lenguaje claro, se quiere que los decretos sean absolutamente entendibles para la ciudadanía. Para ello indica que se les compartirá a mediados de mayo la propuesta que se tiene del Manual para que se pueda revisar, comentar y socializar la versión final en el siguiente Comité Jurídico Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
 www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



Finaliza señalando la existencia de una caja de herramientas en el marco del proceso que se está haciendo respecto de los Decretos Únicos Sectoriales, la cual estará ubicada ahora en el micro sitio de la página de la Secretaría Jurídica Distrital, enlace que será compartido con ustedes:

Avances en la Política de Gobernanza Regulatoria



-  Actualización y creación de herramientas informativas

- Agenda regulatoria actualizada.
- Construcción del micrositio de la Política de Gobernanza Regulatoria.
- Publicación de un informativo de la Política de Gobernanza Regulatoria y de los DUS.
- Caja de herramientas.



La Dra. Marcela Gómez de la Secretaría Distrital de Hacienda solicita el uso de la palabra, señala que es importante que se defina si en los Decretos Únicos Sectoriales se debe incluir o no la estructura de cada entidad, por lo que hace la sugerencia respetuosa de definir el tema pronto, puesto que si se logra definir puede evitarse que después se requiera modificación al DUS.

Responde el Dr. Andrés Puentes señalando que sí se debe incluir en los DUS los decretos de estructura puesto que estos últimos están atados a los decretos de funciones.

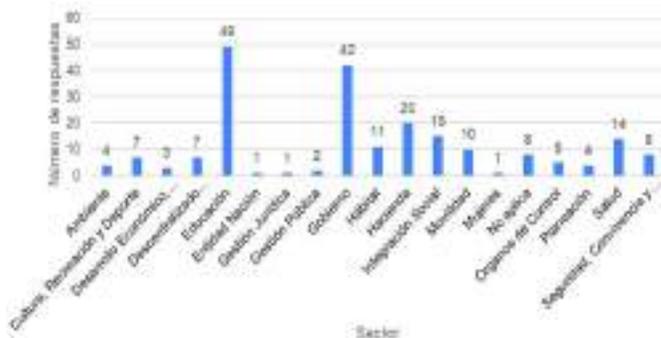
8. Socialización Circular 20 de 2025: Cronograma jornadas de orientación 2025.

El Dr. Daniel Cortés, Director Distrital de Política Jurídica, presenta la Circular 20 de 2025 que contiene el cronograma de las jornadas de orientación para 2025, definidas de acuerdo a las necesidades del cuerpo de abogados del distrito y a la importancia de su difusión, así:

Fortalecimiento de las capacidades del Cuerpo de Abogado(a)s del Distrito Capital



Identificación necesidades: Circular 010 de 07 de febrero de 2023



Fuente: Dirección Central de Política Jurídica



Fortalecimiento de las capacidades del Cuerpo de Abogado(a)s del Distrito Capital



1. Actualización normativa en derecho disciplinario, administrativo y policivo.
2. Contratación pública, mecanismos de solución de conflictos y prevención del daño antijurídico.
3. Habilidades tecnológicas en analítica de datos, inteligencia artificial y manejo de herramientas como Power BI y Excel.
4. Mejorar la redacción y claridad en documentos jurídicos y actos administrativos.
5. Gestión de cartera y responsabilidad fiscal.
6. Enfoque diferencial en derechos humanos y contratación con perspectiva de género y etnia.
7. Temas emergentes como urbanismo, planes de ordenamiento territorial y responsabilidad médica.

El Dr. Cortés informa también a los miembros del Comité Jurídico que la Dirección Distrital de Política Jurídica con apoyo de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, elaboró un documento de análisis particularmente de las políticas de prevención y las acciones que se venían tomando frente al contrato realidad en los sectores de Integración Social y del Sector Salud, ese documento ya se encuentra en la biblioteca virtual de la Secretaría Jurídica Distrital para consulta.

Continúa indicando las jornadas de orientación a realizarse en 2025 y el cronograma programado para su difusión y participación con el objetivo de fortalecer el conocimiento y las capacidades de los abogados:

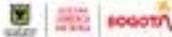
Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Cronograma de jornadas de orientación dirigidas al fortalecimiento de las capacidades del Cuerpo de Abogados(as) del Distrito Capital.



Tema/Jornada de Orientación	Mes - Vigencia 2025	
Comunidades étnicamente diferenciadas.	Febrero	<input checked="" type="checkbox"/>
Técnica de redacción de documentos jurídicos y actos administrativos.	Marzo	<input checked="" type="checkbox"/>
Controlación Estatal.	Abril	<input checked="" type="checkbox"/>
- Prevención del daño antijudicial.	Mayo	
- Controla realidad.		
- Controversias contractuales.	Junio	
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).		
- Derechos LGBTI.	Julio	
- Inteligencia artificial.		
- Derecho posolvo – Ley 1801 de 2016.	Agosto	
- Medidas de Lucha contra la Corrupción.		
Seminario Internacional	Septiembre	
- Arbitraje.	Octubre	
- Política Pública Distrital para el Fortalecimiento de Habitabilidad en Calle.		
- Presupuesto público y responsabilidad fiscal.	Noviembre	
- Recuperación del patrimonio público.		
Derechos de autor.	Diciembre	



El Dr. Daniel Cortés indaga si alguien tiene alguna duda o comentario.

La Dra. Marcela Gómez de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicita el uso de la palabra y manifiesta que en la jornada programada para el mes de noviembre sobre presupuesto público podría colaborar Hacienda, pero se debe tener en cuenta que para ese mes se tiene la aprobación de cada uno de los presupuestos anuales ante el Concejo, por lo que solicita si se pudiera revisar el cambio de la fecha de esa jornada de orientación, ya que si en noviembre va a ser la aprobación de los presupuestos lo ideal es que la capacitación sea previa para que se convierta en un insumo para la preparación de los presupuestos.

Responde el Dr. Daniel Cortés y señala que respecto a la programación el cronograma presentado es un referente y que puede ser objeto de los ajustes que correspondan. Igualmente, que se pueden agregar más jornadas de capacitación y que si en algún otro mes alguno de los sectores quisiera incluir o sugerir algún otro tema por supuesto que es bienvenido.

9. Varios.

El Dr. Daniel Ricardo Cortés Tamayo indaga a los miembros si tienen alguna duda, pregunta o si desean realizar alguna sugerencia.

La Dra. Marcela Gómez de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicita el uso de la palabra e indaga si se tiene conocimiento de la fecha para la expedición de los lineamientos de la circular del tema de Ley de Garantías.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Responde el Dr. Daniel Cortés indicando que la circular ha surtido una serie de revisiones y que en este momento se encuentra en el despacho del secretario para revisión y aprobación. Precisa que su estructura no ha cambiado puesto que sigue vigente la Ley 996, va a tener 3 componentes que son restricciones en la contratación, restricciones en la modificación de plantas de personal y lo relacionado con las prohibiciones de participación en política, por lo que espera sea expedida en las próximas semanas.

La Dra. Mónica Herrera de la Secretaría General pregunta si la Secretaría de Hacienda o la Secretaría Jurídica van a expedir algún tipo de lineamiento frente al manejo de los aportes de seguridad social para los contratos de prestación de servicios a partir de mitad de año con la entrada en vigencia de la reforma pensional, o si va a quedar a potestad de cada entidad.

Responde la Dra. Marcela Gómez de la Secretaría Distrital de Hacienda señalando que para emitir algún lineamiento tiene que estar en vigencia la Ley, lo cual ocurre hasta mitad de año, y que aún no se sabe cuál va a ser el pronunciamiento de la Corte Constitucional frente a la exequibilidad de la norma. Indica que hay un vicio de trámite que está siendo objeto de estudio y que ya existe una ponencia negativa en la Corte Constitucional y una recusación posterior de ese Magistrado y no ha salido pronunciamiento frente a ese trámite. Señala que si se llega a declarar la inexecutable se tiene que obligar al Congreso de la República a volver a tramitar la ley y este tendrá hasta 2 legislaturas para hacerlo, por lo que se tendría que esperar a que entre en vigencia la Ley y que posteriormente el Gobierno Nacional reglamente ciertos mecanismos entre esos los que trata el art. 7.

El Dr. Daniel Cortés consulta a los miembros del Comité si en alguna de las entidades ya se ha expedido algún lineamiento frente al impuesto del timbre en los contratos estatales, pues de no ser así entonces sería oportuno que con la Secretaría de Hacienda se revisara este tema.

Responde la Dra. Marcela Gómez de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien manifiesta que desde su entidad han revisado el tema, y que en principio este es netamente competencia de la DIAN, pues no es objeto de un impuesto distrital, en consecuencia, quien debe pronunciarse respecto al tema es la Dian. Comparte que, en todo caso, Hacienda ha venido realizando unas revisiones y dependiendo de la causación de ese impuesto se tiene que determinar a partir de qué momento se cobra o no la tarifa de cero o de uno que es la que está vigente después de la modificación, pero reitera que la competencia es realmente de la DIAN.

No habiendo más preguntas ni proposiciones para el punto de varios se da por terminada la segunda sesión del Comité Jurídico Distrital.

Toma de decisiones:

No se tomaron decisiones en desarrollo de la sesión.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Compromisos:

1. Revisar la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación la matriz del Plan Distrital de Desarrollo.
2. Revisar la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda lo relacionado con (i) al manejo de los aportes de seguridad social para los contratos de prestación de servicios; y (ii) el impuesto del timbre.

En constancia se firma,

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
PRESIDENTE

DANIEL RICARDO CORTÉS TAMAYO
SECRETARIO TÉCNICO

Proyectó: Claudia Marcela Camargo Castro - Profesional Universitaria Dirección Distrital de Política Jurídica.
Revisó: Daniel Ricardo Cortés Tamayo - Director Distrital de Política Jurídica.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



Invitación Sesión No. 02-2025 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública.

Organizer	Germán Darío Castañeda Agudelo <gdcastaneda@alcaldiabogota.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 1 mes (Jue 29/05/2025, 'de' 15:30 a 16:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Diana Leonor Buitrago Villegas, drcortest@secretariajuridica.gov.co, Edna Catalina Moreno Garzon, Jennifer Daza Sanabria, Lorena Isabel Romero Forero, Leidy Julieth Hernandez Gomez, mauricios@agatadata.com, Nicolás Romero Sáenz, Oscar Julián Castaño Barreto, Ramiro Rodriguez, Ramiro Rodriguez Lopez
Asistentes opcionales	Maribel Albarracin Gutierrez, Alma Rosa Ramos María, Lina Yohanna Parra Patron
Mensaje enviado	Vie 23/05/2025 16:55

2 archivos adjuntos (6 MB)

Circular Conjunta No. 01 de 2025 -Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996.pdf; Acta 2 sesión Comité Jurídico Distrital Vb+.docx.pdf;

Estimados miembros e invitados del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública reciban un cordial saludo.

De manera atenta y dando cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo 001 de 2019, me permito convocarlos a sesión ordinaria No. 02 de 2025 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública, la cual se llevará a cabo a través de Microsoft Teams, el próximo **jueves 29 de mayo de 2024 a las 3:30 pm**, para lo cual remito el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Seguimiento a Compromisos.
3. Socialización avances en la construcción del Decreto Único Sectorial en el Sector Administrativo de Gestión Pública del Distrito Capital.
4. Socialización por parte del DASCD sobre la Viabilidad de la liquidación de prestaciones sociales en virtud de la terminación del encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.
5. Socialización Circular Conjunta No. 01 de 2025 -Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019, con ocasión del procesos electoral previstos para el año 2026.
6. Informe temas tratados en sesión ordinaria No. 2 del Comité Jurídico Distrital.
7. Conclusiones.
8. Propositiones y varios.

9. Compromisos

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 227 108 901 831 9

Código de acceso: kv9HY6Ki

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

1. Resumen

Título de la reunión: Invitación Sesión No. 02-2025 del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica de

Participantes 18

Hora de inicio: 5/29/25, 3:19:09 PM

Hora de finalización: 5/29/25, 4:20:22 PM

Duración de la reunión: 1 h 1 min 12 s

Tiempo medio de participación: 32 min 5 s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la participación	Correo electrónico	Id. de participante	Rol
Germán Darío	5/29/25, 3:31	5/29/25, 4:18	46 min 39 s	gdcastaneda@alca	gdcastaneda@alca	Organizador
Lorena Isabel	5/29/25, 3:26	5/29/25, 4:16	50 min 29 s	liromero@alca	liromero@alca	Moderador
Ramiro Rodríguez	5/29/25, 3:26	5/29/25, 4:16	50 min 28 s			Moderador
Diana Leonor	5/29/25, 3:28	5/29/25, 4:16	48 min 12 s	dlbuitrago@alca	dlbuitrago@alca	Moderador
read.ai meeti	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:18	49 min 35 s			Moderador
Jennifer Daza	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	47 min 2 s	jdaza@servicio	jdaza@SERV	Moderador
Lina Yohann	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	46 min 58 s	Inparra@alca	Inparra@alca	Moderador
Leidy Hernán	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	46 min 48 s			Moderador
Fireflies.ai Nc	5/29/25, 3:30	5/29/25, 4:20	50 min 19 s			Moderador
Mauricio Solo	5/29/25, 3:30	5/29/25, 4:16	46 min 27 s			Moderador
Nicolás Rom	5/29/25, 3:32	5/29/25, 4:16	44 min 30 s	nromero@sei	nromero@sei	Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:33	5/29/25, 3:33	1 s			Moderador
Edna Catalina	5/29/25, 3:34	5/29/25, 4:16	42 min 7 s	ecmoreno@alca	ecmoreno@alca	Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:38	5/29/25, 3:38	1 s			Moderador
Daniel Cortés	5/29/25, 3:44	5/29/25, 3:51	6 min 20 s			Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:45	5/29/25, 3:45	1 s			Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 4:09	5/29/25, 4:10	50 s			Moderador
Daniel Cortés	5/29/25, 4:16	5/29/25, 4:16	38 s			Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Germán Darío	5/29/25, 3:31	5/29/25, 4:18	46 min 39 s	gdcastaneda@alca	Organizador
Lorena Isabel	5/29/25, 3:26	5/29/25, 4:16	50 min 29 s	liromero@alca	Moderador
Ramiro Rodríguez	5/29/25, 3:26	5/29/25, 4:16	50 min 28 s		Moderador
Diana Leonor	5/29/25, 3:28	5/29/25, 4:16	48 min 12 s	dlbuitrago@alca	Moderador
read.ai meeti	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:18	49 min 35 s		Moderador
Jennifer Daza	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	47 min 2 s	jdaza@servicio	Moderador
Lina Yohann	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	46 min 58 s	Inparra@alca	Moderador
Leidy Hernán	5/29/25, 3:29	5/29/25, 4:16	46 min 48 s		Moderador
Fireflies.ai Nc	5/29/25, 3:30	5/29/25, 4:20	50 min 19 s		Moderador
Mauricio Solo	5/29/25, 3:30	5/29/25, 4:16	46 min 27 s		Moderador
Nicolás Rom	5/29/25, 3:32	5/29/25, 4:16	44 min 30 s	nromero@sei	Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:33	5/29/25, 3:33	1 s		Moderador
Edna Catalina	5/29/25, 3:34	5/29/25, 4:16	42 min 7 s	ecmoreno@alca	Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:38	5/29/25, 3:38	1 s		Moderador
Daniel Cortés	5/29/25, 3:44	5/29/25, 3:51	6 min 20 s		Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 3:45	5/29/25, 3:45	1 s		Moderador
Alma Ramos	5/29/25, 4:09	5/29/25, 4:10	50 s		Moderador
Daniel Cortés	5/29/25, 4:16	5/29/25, 4:16	38 s		Moderador

el Sector Administrativo de Gestión Pública.